Pregon de la saçon

Por los dichos señores conçejo mandaron fazer este pregon que dize asy

Mandan los dichos señores conçejo desta muy noble çibdad de
Murçia que desde el martes de carrasco tollendes primeras que vienen fuera
de este dia de sant miguel de setiembre primero que viene persona alguna
no sea osados de sacar a los terminos desta çibdad pedidos
ni conejos ni gamos ni fraçolinos ni liebres ni otras aves algunas
ni redes ni conpresos ni colasos ni otras paraçias algunas
so pena de perder la saçon e redes e aparejos e pesos con que la sacaren
e de pagar se que caeyo mas por cada vez que fueren fallados
e por que lo sepan todos mandaron lo asy a pregonar publicamente

martes veynte e seys dias del dicho mes de febrero
del dicho año este dia no se hizo conçejo por ser dia de carrasco
tollendes

Conçejo

Juenes veyte e ocho dias del dicho mes de febrero del dicho año este dia
estando juntos en el mercado de la dicha çibdad pedro de davalos e diego riquelme
e rodrigo de soto e alfonso de lorca e el bachiller antonio de [illegible] e
juan tallate regidores e juan de vallid e beltran de [illegible] e alfonso de castilles
e alfonso de cardenal e ~~[illegible]~~ juan de vallibrera e sancho roys
de cardenal e juan riquelme jurados de la dicha çibdad como conçejo e a los
de conçejo de la una parte e diego roys vezino de la dicha çibdad de la otra
que presente estava fueron acordados que el dicho diego roys provea esta çibdad
de pescada galisiana e arancada e pulpo desde oy dicho dia fasta el
dia de pascua florida primera que viene a los precios e con las condiçiones
siguientes

Primeramente la libra de la pescada remojada a diez e ocho blancas

La libra de los pulpos a diez blancas

La libra de la pescada seca a veyte e quatro blancas

Con condiçion que durante este tiempo otro ninguno no venda sin la dura alguna

AYUNTAMIENTO DE MURCIA